

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Coopensionados S.C.
Demandado	María Helena Montoya de Agudelo
Radicado	05001 40 03 028 2020 00652 00
Providencia	Autoriza dirección

Se incorpora al expediente el oficio 992 del 24 de septiembre de 2020, debidamente diligenciada su entrega.

Ahora bien, mediante el memorial del 15 de octubre de 2020 el apoderado accionante allega constancia de notificación física dirigida a la demandada, con resultado negativo, y solicita autorización para notificar a la ejecutada al correo electrónico informado en la demanda, esto es: [sebas200536@hotmail.com](mailto:sebas200536@hotmail.com).

Siendo así, se autoriza dicha dirección para efectos de notificación de la ejecutada MARIA HELENA MONTOYA DE AGUDELO.

Realizará la notificación en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020:

Enviará a la ejecutada **copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y de la providencia a notificar**, de forma completa, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Igualmente, se le informará el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Luego de lo cual acreditará al juzgado el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

**Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.**

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f210abc60c51ef8ee6f33f84d9bc1f201867f45b2f51d342741f66af816f1ec9**  
Documento generado en 15/02/2021 10:48:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**